



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

RADICACIÓN: 08001315300520200002700
DEMANDANTE: ALVARO ARANGO ARAMBULA
DEMANDADA: CARMEN ALICIA SALGADO DE DAZA
PROCESO: EJECUTIVO

Solicita el apoderado de la parte demandante en correo de fecha 15 de diciembre de 2020 lo siguiente:

"me permito solicitar, muy respetuosamente, la corrección del auto de noviembre 24 de 2020, a través del cual resolvió no acceder al recurso de apelación del auto que repuso el mandamiento ejecutivo.

Lo anterior debido que, en la providencia de 24 de noviembre de 2020, el despacho manifiesta: "Como se observa que en el auto de fecha 20 de septiembre de 2020, se resolvió el recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la parte demandada, habiéndose revocado parcialmente y manteniéndose en la ordenación de la pretensión que ordenaba al demandado el pago de la suma de NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$91.000.000.00)". (Subrayado fuera del texto original). Incurriendo en error digitativo, toda vez que esta operadora judicial en auto de fecha 20 de septiembre de 2020, dispuso: "Como el valor del salario mínimo para dicha fecha era de 616.027 y no de 433.700 como asegura la demandante, entrando aplicar el salario mínimo vigente para el año 2014 dicha operación matemática arroja un total de CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$191.138.000.00) que es la suma que por capital se debe ordenar a la parte demandada que cancele a favor del demandante, prosperando dichos reparos, por lo que el juzgado revocara lo concerniente al valor ordenado a pagar en el mandamiento ejecutivo como capital". (Subrayado fuera del texto original).

Así las cosas, solicito, muy respetuosamente, se corrija la suma a pagar del auto de noviembre 24 de 2020, por el valor de CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA OCHO MIL PESOS (\$191.138.000) M/L".

1

Como efectivamente se incurrió en un error de digitación, en el señalamiento de la ordenación de la suma a pagar en el auto de fecha septiembre de 2020, el cual no es NOVENTA Y UN MILLON DE PESOS, sino CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS, es por lo que se corrige el auto de esta fecha noviembre 24 de 2020 en tal sentido. La anterior corrección procede conforme al artículo 286 del código General del Proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla.

RESUELVE

1. Corregir el auto de fecha noviembre 4 de 2020, en el sentido señalado en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Jrp

Por anotación en estado	N°
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>12-01-2021</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretaria	